

VISTO:

El Proveído N° 000776-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; el Proveído N° 000025-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; mediante el cual solicitan la Aprobación mediante Acto Resolutivo del **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º, de la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre el Cambio Climático, señala que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporen a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo el sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza.

Que, asimismo, el numeral 5.2, del artículo 5º de la referida Ley, establece que los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.

Que, el artículo 74º de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades, siendo que esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Que, en el Artículo 26º, numeral 26.3, del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento elaboran y ejecutan los planes de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente rector, previa opinión el Ministerio del Ambiente, los cuales son insumos obligatorios de los Planes Maestros Optimizados (PMO). Asimismo, en el Artículo 28º, expresa que, en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, los prestadores incorporan en todos los procesos de la cadena productiva, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así como, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, siendo indispensable para ello el conocimiento del riesgo de desastres y riesgos ante los efectos del cambio climático, en sus respectivos ámbitos e prestación. En el Reglamento se especifican los instrumentos mínimos para dicha incorporación.

Que, a su vez en el Artículo 27º, numeral 27.3, del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento elaboran y ejecutan de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente Rector, previa opinión del Ministerio del Ambiente, los cuales son insumos obligatorios de los Planes Maestros Optimizados (PMO). A su vez, en el Artículo 29º, indica que, en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, los prestadores incorporan en todos los procesos de la cadena productiva, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así como las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, siendo indispensable para ello el conocimiento del riesgo de desastres y riesgos ante los efectos del cambio climático, en sus respectivos ámbitos de prestación. En el reglamento e especifican los instrumentos mínimos para dicha incorporación.

Que, Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en el Artículo 151º, en los siguientes numerales, expresa los siguiente:

151.1. Los prestadores de servicios incorporan en sus procesos, de manera progresiva, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en el marco de las normas de la materia, aplicando el conocimiento del riesgo de desastres que incluyen los efectos el cambio climático.

151.2. El Ente Rector promueve que los prestadores elaboren el Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) y/o instrumentos de carácter ambiental que lo sustituya; de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la materia.

151.3. El PMACC y/o el instrumento de carácter ambiental que lo sustituya constituye un insumo obligatorio para el PMO.

151.4. Las empresas prestadoras pueden solicitar a la SUNASS la incorporación de un monto para la conformación de una reserva para la Adaptación al Cambio Climático en la tarifa en cualquier momento del periodo regulatorio, de acuerdo a las normas que emita la SUNASS.

Que, estando bajo esa misma línea normativa, en el Artículo 167º, numeral 167.2, establece que el PMO disgrega los costos de los servicios en costos de inversión, operación y mantenimiento, identificando los que corresponden al plan de gestión de riesgo de desastres y planes de mitigación y adaptación al cambio climático, respectivamente, con el propósito de mantener en cuenta separadas los recursos destinados, para tales fines.

Que, mediante Informe N° 000047-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 02 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras, el **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**, concluyendo luego de haber realizado el análisis correspondiente, que el mencionado plan constituye un instrumento técnico y estratégico fundamental para garantizar la sostenibilidad de los servicio de saneamiento, reducir la vulnerabilidad institucional y fortalecer la resiliencia antes los efectos del cambio climático; por lo que finalmente, recomienda remitir el presente documento a la Gerencia General para su evaluación y aprobación mediante Resolución de Gerencia General, a fin de formalizar su implementación en el periodo 2026 – 2030.

Que, mediante Informe N° 000060-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 04 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia General la aprobación del **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**, indicando que, es uno de los instrumentos de planificación estratégica que establece lineamientos, acciones y metas para reducir la vulnerabilidad dentro del ámbito institucional y fortalecer la resiliencia frente a eventos climáticos adversos. A su vez indica que, la formalización del Plan a través de la Resolución de Gerencia General constituye un hito institucional para la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, en tanto establece el marco estratégico para la gestión climática y la captación de recursos de cooperación. Su implementación permite reducir la exposición a riesgos derivados de fenómenos climáticos, asegurando la continuidad operativa y económica. Cabe precisar que dicho instrumento garantiza una gestión de saneamiento resiliente y sostenible, reafirmando el compromiso socio ambiental de la empresa ante sus usuarios. Ante ello posteriormente, mediante Proveído N° 001315-2026-EMAPA-M-SA-GG, de fecha 05 de marzo de 2026, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que realice la revisión y proyecte el acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 000372-2026-EMAPA-M-SA-GAJ, de fecha 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, que, a fin de continuar con la proyección del acto resolutivo, solicita visar el **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**. Luego mediante Proveído N° 000593-2026-EMAPA-SM-A-GIPO, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, derivó a la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, para que realice la atención respectiva. Ante ello, mediante Proveído N° 000020-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 18 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, deriva a la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, el Plan en mención con las firmas correspondientes. Ante ello, mediante Proveído N° 000676-2026-EMAPA-M-SA-GIPO, de fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 000424-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala a la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras, que debe modificar el **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**, con respecto a la base legal, teniendo en cuenta la actual nomenclatura del Decreto Legislativo N° 1280 es: “Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Luego, mediante Proveído N° 000697-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, deriva a la Jefatura de la Oficina de Estudio, Proyectos y Gestión Ambiental, para que realice la modificación indicada al Plan.

Que, mediante Proveído N° 000025-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 26 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, el **“PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.” PERIODO 2026 – 2030**, debidamente corregido, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 000776-2026-EMAPA-M-SA-GIPO, de fecha 27 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo, donde

se apruebe el “**PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**” PERIODO 2026 – 2030.

Que, el “**PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**” PERIODO 2026 – 2030, tiene como **Objetivo general**, la de identificar riesgos climáticos y determinar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en las diversas fases del ciclo urbano del agua, así como identificar y priorizar las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático a nivel de prestación de servicios de saneamiento. Y como **Objetivos específicos**, los siguientes: **1)** Identificar las amenazas relacionadas al CC relevantes en el área de prestación. **2)** Evaluar la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de recolección de aguas residuales. **3)** Estimar las emisiones de GEI relacionadas a la prestación de los servicios. **4)** Definir e implementar medidas para aumentar la resiliencia de sus sistemas (adaptación) y Decreto Legislativo N°1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento reducir las emisiones (mitigación). **5)** Mejorar la seguridad del abastecimiento de agua potable, estimada por el Indicador de seguridad del abastecimiento de agua (ISAA) de (0.58) correspondiente al año 2024 a (0.61).

Que, estando conforme a lo establecido en la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre el Cambio Climático; la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; la Ley N° 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA – que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280; además contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras y de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y a las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO – PMACC DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**” PERIODO 2026 – 2030, la misma que consta de doscientos veintinueve (229) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente plan actualizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, sea la responsable de notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.